

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. C.E.C.M.R. No. 202000212**

De conformidad con el contenido del informe de Secretaría, el Despacho toma nota de la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la señora MARÍA TERESA DEJESÚS POLANCO MOLANO, demandada en proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por ISIDRO HERNÁNDEZ y, teniendo en cuenta que en el escrito se proponen EXCEPCIONES, se dispone lo siguiente:

- No tener en cuenta la EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE, como quiera que su presentación no cumple las exigencias del artículo 101 del Código General del Proceso.
- Ordenar correr traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO al demandante ISIDRO HERÁNDEZ por el término de cinco (5) días (artículo 370 del C.G.P.), en consideración a que la apoderada de la demandada no acreditó que hubiere enviado a la dirección electrónica de la parte actora copia de la contestación de la demanda.

Verificado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

